

RESOLUCIÓN NÚMERO 477 DEL 17 DE JUNIO DE 2022

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 de 2019, con base en lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su tenor literal nos indica que: *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*

Que el artículo 15 del Acuerdo en mención, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *“(…) orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*.

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno de conformidad con el artículo 01 del Decreto 411 de 2016, entre otras, se encuentran:

“(…) c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

(...) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.”

Que de acuerdo con el artículo 02 de la norma ibidem, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las alcaldías locales.

Que en atención al artículo 05 del Decreto 411 de 2016, las Alcaldía Locales tienen, entre otras funciones, las siguientes:

“a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (...).”

Que mediante Sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 587 de 2015 y 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional se pronunció sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que en igual sentido, el Plan de Desarrollo Distrital, para el periodo 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19, y capitalizar sus

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “*Nueva Normalidad*”.

Que el Plan de Desarrollo Local de Suba “*Un nuevo contrato social y ambiental para Suba*” en su artículo 3 “Estructura del Plan”, consagró 5 propósitos, entre los cuales se encuentra: “2. *Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y mitigar la crisis climática*”, así, se pretende liderar las acciones necesarias para contribuir a un cambio cultural profundo sobre la relación de la ciudadanía con el entorno y con el territorio de manera que se curse un desarrollo sostenible, construyendo un pacto común en el que se entienda la urgencia de tomar acciones climáticas que reduzcan la huella ecológica y compense el impacto ambiental con las acciones concretas.

Que entre los objetivos propuestos para el cumplimiento de este propósito se tiene: “*Fomentar la cultura del reciclaje y la separación en la fuente, en la ciudadanía bajo la estrategia de la economía circular y el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores*”; y como estrategia: “*Impulsar acciones de sostenibilidad frente al adecuado manejo de los residuos domésticos e industriales, así como el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores existentes en la localidad de Suba*”.

Que, el artículo 42 del plan de desarrollo local señaló frente al Programa Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora lo siguiente:

“El programa busca desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la localidad más grande de Bogotá. Esto, mediante el apoyo a la implementación de proyectos de aprovechamiento de residuos para transformación de energía, para enfrentar los impactos del cambio climático a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio.”

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 *“Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo sexto estableció:

“(…) Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.”

Que en el artículo cuarto del mencionado Decreto Distrital se incluyó en el numeral 8° un programa especial denominado *“Programa de Inclusión de Población Recicladora de Oficio”*, que contiene los siguientes proyectos:

- 1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y,*
- 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo (...).*

Que el Concejo de la ciudad, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el capítulo I, propósitos y logros de ciudad al 2030, artículo 9, señala:

“Propósitos y logros de ciudad. El Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas.

Propósito 2 Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.

Mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y especialmente segregadas, reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera que producimos, consumimos y reutilizamos.

Estrategias del propósito 2. Para alcanzar este propósito se deberá desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de conciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida. Para contribuir con la reactivación económica de la ciudad, se desarrollarán proyectos de inversión sostenibles en los sectores relacionados con este propósito, respetando la Estructura Ecológica Principal y cumpliendo a cabalidad la normativa ambiental correspondiente. Para cambiar la forma en que nos movilizamos, se desarrollarán estrategias dirigidas a incentivar el uso de transporte amigables con el medio ambiente y que redunden en una mejora en la calidad del aire del Bogotá – Región.

Logro de ciudad 20, Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad.”

Que, por su parte, el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, al hablar de programas estratégicos contempló entre otros, los siguientes:

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

| No | Programas estratégicos | No | Meta estratégica | Indicador | Línea base | Fuente y año | Meta 2024 |
|----|---|----|---|---|-----------------------------------|----------------------|-----------|
| 7 | Cuidado y mantenimiento del ambiente construido | 53 | Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos-materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora; supervisión y seguimiento a la operación de ECAS. | Porcentaje de avance en la formulación e implementación del modelo de aprovechamiento de residuos. | Estudio de caracterización de NCU | Convenio 443 de 2017 | 100% |
| 7 | Cuidado y mantenimiento del ambiente construido | 58 | Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la | Número de acciones afirmativas realizadas con los recicladores de oficio que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida. | ND | ND | 1 |

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

| No | Programas estratégicos | No | Meta estratégica | Indicador | Línea base | Fuente y año | Meta 2024 |
|----|------------------------|----|---|-----------|------------|--------------|-----------|
| | | | estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida. | | | | |

Que el artículo 17 de la norma ibidem, destaca: “Artículo 15. Definición de programas. Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para la transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio.”

Que el artículo 3º del Acuerdo 287 de 2007 “Por el cual se establecen los lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos” expedido por el Concejo de Bogotá define las acciones afirmativas como “(...) las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos sub representados, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan”. Que, en el mismo sentido, el artículo 4º del Acuerdo ibidem establece los objetivos de las acciones afirmativas así:

“Artículo 4º objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:

- 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*
- 2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*
- 3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.*
- 4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.***
- 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.*
- 6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.*
- 7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.*
- 8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional.”*

De conformidad con las funciones establecidas para el Fondo de desarrollo Local de Suba, se planteó la necesidad de contar con el apoyo de entidades idóneas que propendan por el Compromiso Empresarial para el Reciclaje, que cuenta con la infraestructura y la amplia experiencia requerida para brindar el apoyo oportuno en la implementación y fortalecimiento de los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores; especialmente en lo relacionado con las acciones afirmativas estructurales en favor de los recicladores de oficio definidas por la Corte Constitucional.

Que para lograr lo anterior, la UAESP implementó como acción afirmativa un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio como empresas prestadoras del

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie (mediante contratos de aporte bajo condición o similares), para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la Entidad y el Distrito, pero producto de su iniciativa.

Que, de conformidad con lo anterior, la UAESP, expidió el 1º de marzo de 2021 la Resolución No. 118 de 2021 *“Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá”*.

Que en el artículo tercero de la Resolución No. 118 de 2021 se establecieron como objetivos entre otros, los siguientes:

- *Generar acuerdos público-públicos y público-privados que amplíen las posibilidades de consecución de recursos y acciones afirmativas para las organizaciones de recicladores de oficio con el fin de incentivar la producción, creación, formación, innovación e investigación en el campo del reciclaje y en general en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.*
- *Articular las propuestas y las acciones en favor de las organizaciones de recicladores de oficio.*
- *Promover la ejecución de proyectos de interés público, que contribuyan al desarrollo ambiental y de los servicios públicos en el Distrito Capital de Bogotá.*
- *Contribuir a la generación de acciones corresponsables en las localidades del distrito.*

Que, la UAESP y Fondo de Desarrollo Local de Suba reconocen la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, suscribieron el Convenio Interadministrativo

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

N.º 502-2021CI (64364) cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de Fortalecimiento a las Organizaciones de recicladores de la Localidad de Suba, por medio del Programa de Incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa”.*

Que mediante el mencionado convenio Interadministrativo se pretende el apoyo interinstitucional de manera coordinada y con el apoyo técnico por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, a fin de llevar a cabo el programa de Incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas, con el objetivo de beneficiar a doce (12) Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., que cumplan con los criterios de selección, disponiendo de un monto total de doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000)

Que la UAESP, expidió la Resolución No. 233 de 2022 por la cual se modifica y complementa la Resolución No. 118 de 2021, la cual dispone entre otros asuntos:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al artículo primero de la Resolución No. 118 de 2021 el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO 2. Cualquier entidad del orden distrital podrá adherirse y articularse al programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C, para lo cual deberán suscribir convenio con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adoptar y cumplir las disposiciones de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al artículo séptimo de la Resolución No. 118 de 2021, el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO 2. Cuando el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C, sea adoptado por entidades del orden distrital, estas deberán expedir sus propios actos administrativos para implementar y ejecutar el programa y dar cumplimiento a lo descrito en el presente artículo, designando a los profesionales que al interior de la entidad tendrán las funciones atribuidas por los funcionarios de la UAESP en esta resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

RESUELVE

TÍTULO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS LOCALIDAD DE SUBA

ARTÍCULO 1. OBJETO

Articular al Fondo de Desarrollo Local de Suba al programa Distrital de incentivos y apoyos concertados, creado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, mediante la Resolución No. 118 de 2021, modificada por la Resolución No. 233 de 2022, como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores y sus recicladores de oficio, con domicilio principal en la localidad de Suba; con el fin de fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por estos, mediante la convocatoria pública y el concurso para el otorgamiento de recursos en dinero, bajo aporte como condición o similares, como reconocimiento a su labor social y empresarial.

ARTÍCULO 2. ALCANCE.

Definir los parámetros específicos que adoptará el Fondo de Desarrollo Local de Suba, para implementar el Programa de Incentivos y apoyos concertados, a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio con domicilio principal en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C, a fin de establecer el valor del incentivo, la modalidad del proyecto y su respectivo proceso de desembolso, la definición del acompañamiento técnico en el diseño de las iniciativas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, el proceso de postulación y criterios de selección, evaluación y supervisión; definición de los compromisos y causales de cesación de las obligaciones.

ARTÍCULO 3. VALOR Y NUMERO DE INCENTIVOS

El valor del incentivo que se entregará a las propuestas elegidas corresponderá a la suma de hasta

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) cada una. En total, bajo la presente resolución se apoyarán con dicho incentivo máximo DOCE (12) organizaciones, que cumplan con los requisitos dispuestos en estos términos de referencia.

PARÁGRAFO 1. El bien o servicio adquirido mediante la ejecución del incentivo entrará a hacer parte de la propiedad o activos de la Organización beneficiada, bajo aporte como condición o similares.

ARTÍCULO 4. MODALIDAD DEL PROYECTO

El incentivo podrá ser asignado en dos modalidades de proyecto:

1) Incentivo para proyecto nuevo o en curso: el incentivo podrá ser utilizado en su totalidad para ejecutar una idea que surja por parte de una Organización, en el marco de la presente convocatoria sin que requiera el aporte en dinero de la organización de recicladores.

2) Apoyo concertado: el aporte del Fondo de Desarrollo Local de Suba cofinancia el proyecto para adquirir un bien o bienes o desarrollar un servicio en el que la organización aporta en dinero lo necesario para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la modalidad del numeral 2, desde la formulación del proyecto, la organización deberá contemplar y complementar el presupuesto con otros recursos gestionados por sus propios medios, que deberán estar disponibles al momento de presentar la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las propuestas de proyectos deberán formularse en cualquiera de las siguientes 3 líneas para el fortalecimiento en la actividad complementaria de aprovechamiento del servicio público de aseo de la localidad: (1) Maquinaria para mejoramiento de procesos operativos de aprovechamiento de residuos sólidos, (2) transporte y optimización de micro y macro rutas y (3) fortalecimiento de la organización en dotación y campañas pedagógicas para la separación en la fuente.

PARÁGRAFO TERCERO: El tiempo para la ejecución de los proyectos propuestos por las organizaciones no podrá exceder de 4 meses contados a partir del desembolso.

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO 5. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

El acompañamiento técnico que se brindará a las organizaciones de recicladores está orientado a promover el desarrollo de competencias relacionadas con la gestión de proyectos de aprovechamiento y en concordancia con lo establecido por el Decreto 596 de 2016, será adelantado por las personas designadas por la UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba. El acompañamiento se brindará en tres momentos:

- 1. Apoyos a la formulación de iniciativas con base en las ideas de cada organización, de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo cuatro de la presente resolución.**
- 2. Apoyo en el diligenciamiento de documentos para la presentación de la propuesta.**
- 3. Seguimiento a la implementación mediante visitas durante el periodo de ejecución del proyecto.**

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA

A iniciativa del Fondo de Desarrollo Local de Suba y en compañía de la UAESP se dará a conocer la convocatoria dirigida a las organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba de la siguiente manera: (i) Se remitirá invitación personalizado a las organizaciones de recicladores de oficio registradas en el RUOR de la UAESP, con domicilio principal en la localidad de Suba. (ii) se difundirá por medio de las redes sociales de la Alcaldía Local de Suba y, (iii) Se publicará en la cartelera física de la Alcaldía Local de Suba.

ARTÍCULO 7. POSTULACIÓN. Las organizaciones que decidan postularse deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo Técnico del procedimiento de postulación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. El incumplimiento de este procedimiento implicará que la postulación de la Organización no se haga efectiva y, por consiguiente, se rechace la propuesta.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE EVALUACIÓN

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

La UAESP realizará la evaluación técnica de las propuestas y la presentará al comité técnico conformado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la UAESP para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo 502-2021.

La evaluación iniciará con la verificación de los siguientes criterios habilitantes a las organizaciones postulantes:

- a) Estar activa en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- de la UAESP teniendo resolución de inclusión o de permanencia.
- b) Contar con el Registro Único de Prestadores del Servicio Público -RUPS- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-.
- c) Estar vigente, es decir, no debe estar en proceso de liquidación o con matrícula cancelada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.
- d) No haber sido beneficiado por el programa de incentivos de la UAESP en la vigencia 2021.
- e) Tener domicilio principal en la localidad de Suba lo cual será verificado en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

Posteriormente, la propuesta escrita que equivale al 70% de la calificación, será evaluada por el comité técnico.

Finalmente se convocará a una presentación oral presencial que equivale al 30% restante de la calificación.

La calificación se hará en un rango de puntuación de 1 a 10.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos habilitantes se deben mantener desde la postulación hasta que el proyecto haya finalizado.

ARTÍCULO 9. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES

Una vez finalizado el proceso de evaluación, se publicará en la página web de la Alcaldía Local de Suba la lista provisional de elegibles. Durante los siguientes tres (3) días hábiles se recibirán a los correos electrónicos convenio502_2021.suba@gobiernobogota.gov.co y cdi.suba@gobiernobogota.gov.co las observaciones de las organizaciones participantes frente a la decisión adoptada por el Comité Técnico. En caso de existir observaciones, serán resueltas por el Comité Técnico quién comunicará por escrito la admisión o no de las mismas. Surtido este proceso se expedirá la resolución de adjudicación con el listado definitivo de los 12 proyectos elegidos, beneficiarios de esta convocatoria.

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO 10. PROCESO DE ENTREGA DEL INCENTIVO.

Una vez expedida la resolución de adjudicación, el Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará los trámites administrativos correspondientes para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se reconocerá y ordenará el pago del incentivo a las Organizaciones de recicladores de oficio que hayan sido elegidas por el Comité Técnico como beneficiarias del mismo; para estos efectos, la Organización de recicladores deberá proporcionar una cuenta bancaria registrada a su nombre, constituir las garantías correspondientes y cumplir con todos los requisitos exigidos en la respectiva resolución que ordene el desembolso.

ARTÍCULO 11. SUPERVISIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Suba supervisará la ejecución de los recursos desembolsados a las organizaciones con el apoyo técnico y jurídico de la UAESP. Para tales efectos, la Organización ejecutora deberá presentar un informe de ejecución escrito y detallado del uso de los recursos y del proyecto de acuerdo con el formato dispuesto por el supervisor las veces que le sea requerido; además de un informe final. Estos deberán ser remitidos a los correos electrónicos: convenio502_2021.suba@gobiernobogota.gov.co y cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES ELEGIDAS

Los beneficiarios del incentivo tendrán que cumplir con los siguientes compromisos ante el Fondo de Desarrollo Local de Suba:

- f) Suministrar, de manera eficaz, oportuna y verdadera, la información que les sea solicitada para contar con las evidencias del adecuado uso de los recursos del incentivo.
- g) Documentar en medio físico y audiovisual el proyecto financiado por el incentivo, a manera de experiencia exitosa, cuando por solicitud expresa del Fondo de Desarrollo Local de Suba o la UAESP se solicite para el registro en el banco de proyectos y/o publicaciones de la entidad.
- h) Las demás obligaciones específicas serán establecidas en el acto administrativo que ordene el desembolso de los recursos para cada organización.

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO 13. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, la Organización beneficiaria del incentivo tiene la obligación de restituir los recursos que le hayan sido consignados.

Son causales para la declaración de incumplimiento las siguientes:

- a) Hacer uso inadecuado de los recursos entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, de acuerdo con el formato: “Rubros no financiables”, aceptado por el postulante en la presentación de la propuesta.
- b) No entregar los informes requeridos de la ejecución del incentivo de acuerdo con lo solicitado por la supervisión.
- c) Incumplimiento de la propuesta del proyecto, de acuerdo con el formato presentado en la postulación.
- d) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previamente adquiridas por la Organización, en el momento del desembolso del incentivo.
- e) En caso de liquidación de la Organización beneficiada, durante la ejecución del proyecto, los bienes o servicios adquiridos o su equivalente en dinero tendrán que ser devueltos al Fondo de Desarrollo Local de Suba.
- f) No cumplir de manera permanente con los criterios habilitantes previstos en la presente resolución en concordancia con los requisitos generales para acceder al programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Organización beneficiaria del incentivo tiene la obligación de restituir los recursos que le hayan sido consignados cuando exista mutuo acuerdo entre la organización y el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA

A continuación, se presenta el cronograma para el Programa de incentivos.

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

| CRONOGRAMA | | |
|--|---|-----------------------------------|
| ACTIVIDAD | TIEMPO | FECHA |
| Apertura y divulgación de la convocatoria | 23 de junio de 2022 | |
| Preinscripción de las organizaciones interesadas en participar | 5 días calendario | Hasta 28 de junio de 2022 |
| Acompañamiento técnico | 40 días calendario después de expedida la resolución que establece términos de referencia | Hasta el 7 de agosto de 2022 |
| Periodo de Recepción de Propuestas | 5 días hábiles después de terminado el acompañamiento técnico | Hasta el 12 de agosto de 2022 |
| Evaluación de propuestas (habilitación, escrita y oral) | 10 días hábiles después de recibidas las propuestas | Hasta el 29 de agosto 2022 |
| Aprobación del comité técnico del convenio del informe de evaluación de las propuestas. | En la fecha de convocatoria al comité técnico del convenio | Hasta el 5 de septiembre de 2022 |
| Publicación listado provisional de elegibles | 1 día hábil después de realizada la aprobación de la evaluación | Hasta el 6 de septiembre de 2022 |
| Recepción y análisis de reclamaciones | 3 días hábiles después de publicada la lista de elegibles | Hasta el 9 de septiembre de 2022 |
| Expedición de la Resolución de adjudicación de incentivos | 10 días hábiles después de realizada la audiencia pública | Hasta el 23 de septiembre de 2022 |
| Expedición de la Resolución por la cual se establecen los requisitos para el desembolso del dinero y las condiciones que debe cumplir cada organización beneficiaria | 10 días hábiles después de expedida la resolución de adjudicación | Hasta el 7 de octubre de 2022 |

ARTÍCULO 15. MEDIDAS FRENTE A SITUACIÓN SANITARIA

El desarrollo de las actividades correspondientes a la presente Resolución, se podrán realizar mediante canales virtuales de acuerdo con los protocolos de bioseguridad, emitidos por el Gobierno Nacional y Distrital.

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO 16. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL DE INCENTIVOS Y APOYOS CONCERTADOS A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, ha reservado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1016, rubro 133011602380000002014 “*Suba promueve el reciclaje y las energías alternativas*”, el cual se destinará y entregará a las Organizaciones de Recicladores cuyos proyectos resulten seleccionados y beneficiarios del programa de estímulos.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó:

Angélica María Díaz Villalobos- Contratista FDLS 

Revisó:

Edna Ibeth Rondón Nova – Abogada Contratista FDLS 

Revisó/Aprobó:

Hernán Darío Criollo – Coordinador del Área de Ambiente 

Revisó/Aprobó

Iván Darío Gómez – Coordinador de Contratación 

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

ANEXO: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Preinscripción organizaciones interesadas: Las organizaciones de recicladores de oficio interesadas en participar de la convocatoria deberán inscribirse diligenciando el formato que designe el Fondo de Desarrollo Local de Suba, el cual será adjunto a la invitación personalizada de la convocatoria, y la cual será recibida por funcionarios designados quienes se comunicarán a los teléfonos de contacto.

1. Postulación.

La postulación iniciará con el diligenciamiento de los siguientes documentos, conforme a los formatos suministrados en el acompañamiento técnico y el envío correspondiente se hará al correo electrónico: ambiente.suba@gobiernobogota.gov.co con el asunto “*Programa de Incentivos*”, incluyendo:

- a) Formato Carta de Postulación.
- b) Formato de propuesta del proyecto.
- c) Formato declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de ejecución del proyecto.
- d) Formato de rubros no financiados debidamente firmado.
- e) Constancia o evidencia de inscripción vigente en el RUPS de la organización postulante.

Los formatos diligenciados con la información requerida se enviarán debidamente firmados por el representante legal de la organización postulante y en formato PDF, según las fechas estipuladas en el cronograma de la presente Resolución. Una vez cumplidos estos requisitos, se entenderá oficializada la postulación.

No podrán participar organizaciones de recicladores de la localidad de Suba que, en la vigencia 2021, recibieron incentivos en proyectos similares de otras entidades del orden distrital.

Cada Organización podrá postularse con una sola propuesta. En el evento en que una Organización de la localidad de Suba presente más de una propuesta, solo se tendrá en cuenta la propuesta que se radique primero.

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

2.Evaluación.

Se verificará que las Organizaciones cumplan con los siguientes requisitos habilitantes: **1)** Estar activa en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- de la UAESP teniendo resolución de inclusión o de permanencia. **2)** Aportar el Registro Único de Prestadores del Servicio Público -RUPS- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-. **3)** La Organización debe estar vigente, es decir, no debe estar en proceso de liquidación o con matrícula cancelada, para lo cual deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a 30 días. **4)** El domicilio principal de la organización deberá ser en la localidad de Suba.

Ante la ausencia de alguno de estos cuatro requisitos, se entenderá descalificada la Organización postulante para participar en el programa de incentivos.

Posteriormente el Comité Técnico aprobará la evaluación técnica de las propuestas, realizada por la UAESP mediante el formato “*Programa de Incentivos*”.

Los requisitos habilitantes se deben mantener desde la postulación hasta que el proyecto haya finalizado.

3.Selección.

La selección corresponderá al listado definitivo de beneficiarios elegidos de acuerdo con las doce (12) calificaciones mayores. En caso de empate, como único criterio de desempate se priorizará la propuesta que se haya radicado primero en el tiempo.

En el evento en que una de las Organizaciones quede descalificada, se seleccionará la siguiente propuesta del listado definitivo de beneficiarios que tenga la mayor calificación para la asignación del incentivo.